



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°31940
Antecedentes.: Presentación de 11.11.11.
Materia.: Informe.
SGD.: ██████████

Santiago, 12 de Diciembre de 2011

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A: Gerente General



Se ha recibido en este Servicio la presentación del antecedente, que en copia acompaño, mediante la cual doña ██████████, ha requerido la intervención de esta Superintendencia, por los motivos que expone, relativos a la negativa en indemnizar el siniestro que le afectó, en virtud del seguro de enfermedades graves asociado al crédito otorgado por Coopeuch, que correspondería a esa compañía.

Según los antecedentes adjuntados, esa compañía habría rechazado indemnizar el siniestro que afectó a la asegurada en razón que la enfermedad que padece correspondería a un cáncer in situ, en circunstancias que, conforme a la definición de cáncer prevista en el contrato, no se encontraría amparado los cáncer sin invasión e in -situ.

Sobre la materia, cabe considerar lo siguiente consideraciones.

- En la incorporación de asegurados a seguros colectivos debe garantizarse que éstos puedan tomar un conocimiento cabal del producto que les es ofrecido, sobretodo considerando la peculiar forma de contratación de estos seguros y el hecho que, normalmente, salvo requerimiento expreso, a los asegurados no se les entrega copia íntegra del contrato.
- Lo anterior se tuvo en especial consideración al impartirse instrucciones sobre información y atención a los asegurados de seguros contratados en forma colectiva, las que constan en la Circular N° 1.759, de 14.07.05, de este Servicio.
- De acuerdo a las instrucciones citadas -particularmente aquellas que constan en el acápite III de la norma citada-, la propuesta, solicitud de incorporación y certificado de cobertura, deben contener determinada información, como la descripción de la cobertura.

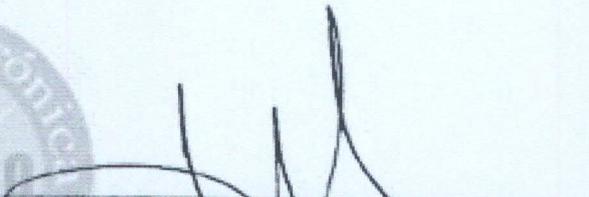
- En el caso en comento, la descripción de la cobertura no se agota en la mera mención de las enfermedades amparadas por la cobertura, sino que ello exige que se indique expresamente que se entiende por ésta en la póliza y/o los requisitos que se le exigen para gozar de cobertura. En la especie, no bastaría con señalar que se cubre el diagnóstico de - entre otras enfermedades- cáncer, sino que debe indicarse que se entiende por él, más aún cuando en consideración a la definición que contempla la póliza, resulta que no se cubre todo tipo de cáncer, como ocurre con el cáncer in situ.

- Así, de la revisión de la solicitud de incorporación adjuntada, se observa que el cáncer goza de cobertura en la póliza, más no se indica en que consiste éste ni se explica que no se amparen el cáncer in situ -ello sin perjuicio de señalarse las exclusiones, entre las cuales no se encuentra una relativa al cáncer in situ-.

Por lo señalado, le solicito revisar el rechazo del siniestro efectuado, evaluando alternativas de solución a la reclamación e informando fundadamente sobre ello a este Servicio, adjuntando copia de las condiciones particulares de la póliza, los antecedentes que avalan su determinación y los demás que sean atinentes.

La respuesta al oficio debe ser realizada a
más tardar el : 26/12/2011

Saluda atentamente a Usted.



FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Archivo anexo

[Redacted]

[Redacted]